

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Ejecución de Sentencia seguido por JULIO RAFAEL DÍAZ OROZCO contra EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BECERRIL. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00167-00**

Se encuentra el presente proceso, para ordenar su terminación por pago total de la obligación, con fraccionamiento y posterior entrega de depósito judicial.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de fraccionamiento y entrega de depósito judicial, por el monto de las liquidaciones del crédito y costas del trámite de ejecución de este proceso, suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad para recibir, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito **proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”* (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación el presente trámite ejecutivo, levantamiento de las medidas cautelares, y ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 424030000771291, por valor de \$126'000.000, en dos fracciones de \$88'795.694 a favor de la parte ejecutante y otra por valor de \$37'204.306, a favor de la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Fraccionar el depósito judicial No. 424030000771291, por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$126'000.000), de la siguiente manera y posterior entrega de los mismo a cada una de las partes así:

1. Uno por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$88'795.694,00) a favor de la parte ejecutante y/o apoderado judicial con facultad para recibir, con abono a la cuenta que indique, y certifique su existencia y titularidad

2. Uno por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$37'204.306,00) a favor de la parte ejecutada, con abono a la cuenta que indique, y certifique su existencia y titularidad

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
JUEZ**

**Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dc92aaa76e8879cfa4bc72c48513a5403da6f29ff83d92b5aa989ab9fc7bd2**

Documento generado en 12/12/2023 12:17:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**